



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

## Resolución Directoral Sectorial

N° 358 -2019-GRL-GRDE-DRA.

Huacho, 29 NOV. 2019

### VISTO:

El Informe N° 2320-2019-GRL-GRDE-DRA-DPA de fecha 18 de noviembre del 2019 y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial de fomentar el desarrollo integral sostenible, en estricta aplicación del artículo 4° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, Informe N°005-2019-GRL-DRA-RO-ADTF, de fecha 26 de agosto 2019 el Residente de Obra Ing. Abel TREJO FIGAIRAS informa que después de haber realizado la inspección de campo y su correspondiente replanteo, esta residencia constata las deficiencias del expediente técnico, y realiza la reformulación en gabinete del presente componente, el expediente técnico original no presenta plano topográfico a detalle del reservorio de Utcas (sin cortes, ni reporte de movimiento de tierra), no presenta mayor detalle de Metrado, en base a los metrados considerados se generó el presupuesto de obra el cual es razón de ampliación presupuestaria para la ejecución de la presente componente.

De las modificaciones a considerar se realizó el replanteo en campo y gabinete, en base a lo replanteado en campo se realizó los planos respectivos y su correspondiente Metrado, el cual se detalla en el expediente técnico de mayor Metrado elaborado por la presente residencia y en base a los metrados considerados se generó el presupuesto de obra por mayores Metrado, cabe mencionar que en nuevo presupuesto por mayores Metrado se consideró el uso de maquinaria y equipos propios de la entidad para la ejecución, debido a que si se consideraba los trabajos manualmente, esta se extendería de los tiempos el cual resulta negativo por los altos costos que se generarían por cada partida.

Que, Informe N° 018-2019- GRL-DRA-CP/S-PPH, de fecha 7 de octubre, el Supervisor de Obra Ing. Pedro PALACIOS HUANCA, informa que el área del terreno comunal donde ya se viene construyendo el reservorio Utcas, en realidad tiene pendientes inclinadas, a lo largo y ancho, donde previamente a la excavación de la caja hidráulica se tiene que hacer excavaciones para plataforma o banquetes con mayor superficie a las medidas del reservorio del expediente, que incluye área de empotrado para la Geomembrana y camino para el personal de operación y mantenimiento del reservorio en coordinación con el residente de obras se ha realizado el levantamiento topográfico del área, cálculos de metrados según la topografía y la relieve del terreno, por lo tanto el volumen del movimiento de tierra real para la construcción del reservorio Utcas siendo el VOLUMEN ADICIONAL de 9206.40 m3, del cual será necesario eliminar un volumen de 5843.91m3 hacia un botadero.

Que, con Informe N°390-2019/GRL-GRDE-DRA-DPA/JO-PPBB, de fecha 25 de octubre 2019 el Ing. De Obras Ing. BRACO BRUNO, Paul Percy, sostiene que del Informe del Adicional de Obra N°01 presentado por el Ing. Residente de Obra el cual cumple con la DIRECTIVA N°005-2015-GRL-DRA de fecha 17 de junio 2015, por lo tanto, esta jefatura de Obra concluye con dar la CONFIRMADA por el Adicional de Obra N°01 presentado.



N° **356** -2019-GRL-GRDE-DRA.

Que, con Informe N° 2320-2019-GRL-GRDE-DPA, de fecha 18 de noviembre 2019 el Ingeniero de Coordinación Técnica e Implementación en Dirección de Proyectos Agrarios, sostiene que da la **CONFORMIDAD** y recomienda **APROBAR** el adicional de obra N°01 presentado para la Obra, de la **Modificación del Expediente por Mayor Metrado** el cual representa un valor de **S/. 126,523.05 soles**, tiene un tiempo programado de 30 días calendario para su ejecución (según cronograma de actividades), aprobada por la supervisión.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	S/. 105,483.68
GASTOS GENERALES	S/. 10,548.37
SUPERVISION DE OBRA	S/. 10,500.00
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>S/. 126,532.05</b>

Que, El Adicional de Obra, de acuerdo a la **DIRECTIVA N°005-2015-GRL-DRA, 6.3.10** Sobre Las **Modificaciones del Presupuesto de la Obra**: Toda modificación del presupuesto de la Obra, debe ser aprobada mediante documento autoritativo por el Titular de la Dirección Regional de Agricultura, previa sustentación escrita de coordinación técnica de proyectos, sea por aumento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensable para alcanzar el objeto contemplado en el Expediente Técnico aprobado. En caso el incremento supere el monto aprobado en la viabilidad, tendrá que tomarse en cuenta el Art. 27° de la Directiva General N°001-2011-EF/68. Los incrementos del Presupuesto de Obra solo proceden en los siguientes casos siguientes: Por periodo de vigencia del Expediente Técnico, siempre y cuando no deriven de errores en los rendimientos de mano de obra o equipos y por situaciones no previstas en el expediente técnico o estudio definitivo.

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, dispone que, durante la fase de inversión, un Proyecto de Inversión Pública puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable; modificación no sustancial que es considerada entre otros, como el aumento de metrados; asimismo, se dispone que si el PIP tiene una inversión declarada viable menor o igual a tres millones de soles, la modificación no deberá incrementarse en más del 40% respecto de lo declarado viable;

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato puede ser modificado solo en aquellos supuestos contemplados en la normativa de contrataciones del Estado. Entre dichos supuestos, se encuentra la ejecución de prestaciones adicionales.

Así, el numeral 34.4 de dicho dispositivo dispone que, tratándose de obras, la Entidad puede autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.

En concordancia con dicho numeral, el artículo 205 del Reglamento regula el procedimiento aplicable para que proceda la ejecución de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

Que, el numeral 205.2 del referido artículo establece lo siguiente: **“La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional”;**

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y según el Informe N°2320-2019-GRL-GRDE-DPA, en el presente caso se ha llegado a la conclusión de que corresponde **OTORGAR EL ADICIONAL DE OBRA N°01** de la Obra denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR PUSGOJ, PISACWAIN, LAQUIAR, SHIMPUN, PUCROC Y AYSHA, DISTRITO DE CAJATAMBO-LIMA”** con Código Único de Inversión N° **307872** por el monto de **S/. 126,532.05**, tiempo programado de 30 días calendarios para su ejecución; y,



N° 356 -2019-GRL-GRDE-DRA.

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado” modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, así como del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Lima, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 023 2015-CR-RL de fecha 02 de noviembre del 2015 y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra denominado: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR PUSGOJ, PISACWAIN, LAQUIAR, SHIMPUN, PUCROC Y AYSHA, DISTRITO DE CAJATAMBO-LIMA” con Código Único de Inversión N° 307872 por el monto de S/. 126,532.05, tiempo programado de 30 días calendarios para su ejecución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la presente aprobación del Expediente Técnico DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR PUSGOJ, PISACWAIN, LAQUIAR, SHIMPUN, PUCROC Y AYSHA, DISTRITO DE CAJATAMBO-LIMA”, no convalida los actos, errores, acciones u omisiones que no se ciñan a las disposiciones legales y técnicas aplicables al caso materia de la presente Resolución y no constituye sustento legal ni técnico para que se efectúen obras o gastos que no se encuentren conforme con los requisitos técnicos o legales establecidos por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. -PRECISAR** que el Adicional de Obra, que por esta Resolución se aprueba, se realiza a solicitud y por recomendación de Coordinación Técnica e Implementación en Dirección de Proyectos Agrarios, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 8 de su Reglamento, que establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

**ARTICULO CUARTO. - Notificar** la presente Resolución de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. JULIO ANTONIO CASTILLO GORREA  
DIRECTOR REGIONAL

